# Informe resumido de la evaluación del grupo y notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad: discapacidad emocional-conductual

(Normas II.J.5. y IV.C. de la Junta Educativa del Estado de Utah)

Distrito/Escuela: Fecha de la reunión:

Nombre del estudiante: Fecha de nacimiento: Grado:

**Definición:** un trastorno que presenta una o más de las siguientes características durante un tiempo prolongado (es decir, al menos 45 días lectivos) y en un grado marcado (por ejemplo, frecuencia, duración o intensidad del comportamiento del estudiante en comparación con el comportamiento de sus compañeros) que perjudique el desempeño educativo de un estudiante:
(a) incapacidad para aprender (por ejemplo, progreso insuficiente en el cumplimiento de los estándares académicos según el grado o la edad) que no se puede explicar mediante factores intelectuales, sensoriales o de salud; (b) incapacidad para entablar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con los compañeros y maestros; (c) tipos de comportamientos o sentimientos inapropiados en circunstancias normales; (d) un estado de ánimo general y frecuente de descontento, depresión o ansiedad; y (e) una tendencia a presentar síntomas físicos o miedos relacionados con problemas personales o escolares. La *discapacidad emocional-conductual* incluye esquizofrenia. El término no se aplica a los estudiantes inadaptados a nivel social, a menos que se determine que tienen una discapacidad emocional-conductual. Es posible que no se reconozca que un estudiante tiene una discapacidad emocional-conductual si los únicos criterios para determinar la existencia de dicha discapacidad son las conductas disciplinarias problemáticas, como ausentismo, tabaquismo o infracción de las normas de conducta de la escuela. La *discapacidad emocional-conductual* es un término que abarca los siguientes dos tipos de dificultades conductuales que no son mutuamente excluyentes y que pueden perjudicar el desempeño educativo de un estudiante. (a) *Externalización* se refiere a problemas de conducta que el estudiante dirige hacia el exterior, al entorno social y, por lo general, implica excesos en el comportamiento. (b) *Internalización* se refiere a una clase de problemas de conducta que se dirigen hacia el interior y, a menudo, implican deficiencias conductuales.

## Todos los requisitos de las Normas II.J.5. de la Junta Educativa del Estado de Utah se deben documentar a continuación o se deben adjuntar

### Información de la evaluación para el análisis

#### Comportamiento a lo largo del tiempo

Indique qué documentación del expediente del estudiante demuestra un comportamiento que perjudique su desempeño educativo y que se haya presentado durante un tiempo prolongado (es decir, al menos durante 45 días lectivos) en un grado marcado (por ejemplo, frecuencia, duración o intensidad del comportamiento del estudiante en comparación con el comportamiento de sus compañeros):

#### Evaluación funcional del comportamiento (FBA)

¿Existe una evaluación funcional del comportamiento (Functional Behavior Assessment, FBA) (Normas I.E.19.) que permita examinar las conductas observables que produjeron la remisión
a la evaluación educativa incluida en el expediente del estudiante?

Sí No

Se deben utilizar distintos parámetros (formales e informales) para evaluar las áreas conductuales, sociales y académicas, y deben incluir los siguientes:

| **Área** | **Fecha** | **Herramienta o método de medición** | **Resultados** |
| --- | --- | --- | --- |
| Antecedentes sociales y del desarrollo |  |  |  |
| Desempeño académico |  |  |  |
| Escalas de calificación o listas de control social, conductual y adaptativa |  |  |  |

#### Comportamientos que son motivo de remisión

Indique qué documentación en el expediente del estudiante proporciona información sobre los comportamientos por los que se derivó al estudiante:

Aporte de los padres:

### Información sobre respuestas visibles para la elegibilidad

Describa los entornos académicos en la escuela y los entornos no académicos en los que se producen las respuestas emocionales o conductuales visibles y preocupantes (Normas II.J.5.b.(5)(a) de la Junta Educativa del Estado de Utah [Utah State Board of Education, USBE]).

Entornos académicos:

Entornos no académicos:

Describa de qué forma las respuestas emocionales o conductuales visibles y preocupantes difieren notablemente de las respuestas de compañeros de la misma edad en términos de frecuencia, intensidad o entorno:

¿Las respuestas emocionales o conductuales visibles y preocupantes son principalmente el resultado de cualquiera de los siguientes factores externos? ***NOTA*:** *Si algunas de las siguientes opciones es Sí, el estudiante no puede resultar elegible para recibir educación especial y servicios relacionados según la categoría de discapacidad emocional-conductual.*

| **Factor** | **Sí o no** | **Fundamento para tomar la decisión** |
| --- | --- | --- |
| ¿Tiene una discapacidad intelectual? |  |  |
| ¿Tiene deficiencia visual, pérdida de audición u otro problema de salud? |  |  |
| ¿Hay una gestión inadecuada del aula? |  |  |
| ¿Hay factores culturales? |  |  |
| ¿Hay una desventaja ambiental o económica? |  |  |
| ¿Tiene un dominio limitado del inglés? |  |  |

### Información sobre la intervención para la elegibilidad

[ ] Las intervenciones pedagógicas o conductuales basadas en pruebas se implementaron como se indica a continuación y el estudiante aún no puede acceder a la educación en un entorno educativo general.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de la intervención basada en pruebas** | **Tipo de intervención** | **Fecha de inicio de la intervención** | **Fecha de finalización de la intervención** | **Respuesta del estudiante** |
|  | [ ] Pedagógica[ ] Conductual |  |  |  |
|  | [ ] Pedagógica[ ] Conductual |  |  |  |
|  | [ ] Pedagógica[ ] Conductual |  |  |  |
|  | [ ] Pedagógica[ ] Conductual |  |  |  |
|  | [ ] Pedagógica[ ] Conductual |  |  |  |

## Notificación previa por escrito de la determinación de elegibilidad por discapacidad emocional-conductual

1. ¿Determinó el grupo que el estudiante cumple los criterios de discapacidad emocional-conductual (Normas II.J.5.b.(1) de la USBE)? Sí No
2. ¿Estableció el grupo que la discapacidad emocional-conductual perjudica el desempeño educativo del estudiante (Normas II.J.5.b.(2) de la USBE)? Sí No
3. ¿Estableció el grupo que el estudiante necesita recibir educación especial y servicios relacionados (Normas II.J.5.b.(3) de la USBE)? Sí No
4. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de lectura adecuada ***no es*** el factor principal para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(1) de la USBE)? Sí No
5. ¿Indicó el grupo que la falta de enseñanza de matemáticas adecuada ***no es*** el factor principal para determinar la elegibilidad (Normas II.I.3.a.(2) de la USBE)? Sí No

La respuesta a todas las preguntas anteriores es “Sí”. El grupo resuelve que el estudiante ***es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de discapacidad emocional-conductual.

Al menos una de las respuestas a las preguntas anteriores es “No”. El grupo resuelve que el estudiante ***no es elegible*** para recibir educación especial y servicios relacionados según la clasificación categórica de discapacidad emocional-conductual.

Se consideraron y rechazaron las opciones indicadas a continuación por los siguientes motivos:

Otros factores relacionados con esta propuesta de elegibilidad:

Los padres y los estudiantes adultos deben recibir una notificación previa por escrito en un lenguaje comprensible para el público general, en su idioma nativo u otra forma de comunicación antes de que la agencia local de educación (Local Education Agency, LEA) proponga o se rehúse a iniciar
o modificar la identificación, evaluación o colocación educativa del estudiante/suya, o la provisión
de servicios de educación pública, adecuada y gratuita (Free Appropriate Public Education, FAPE)
al estudiante/a usted (Normas IV.C. de la USBE).

Las Garantías Procesales de la Parte B de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Act, IDEA) le proporcionan protección. Si no posee una copia, puede solicitarla al docente de educación especial. Si tiene preguntas sobre esta notificación o las Garantías Procesales, comuníquese con el director o el docente de educación especial.

¿Se proporcionaron los servicios de un traductor o intérprete para permitir que los padres o el estudiante adulto participen en la reunión de elegibilidad?

No, no fue necesario contar con un traductor o intérprete

Sí (el traductor o intérprete debe firmar abajo como participante)

[ ] Su idioma nativo u otra forma de comunicación ***no es*** en lenguaje escrito.

**Por lo tanto:**

[ ] La notificación se tradujo oralmente o por otros medios a su idioma nativo u otra forma de comunicación el [fecha]: y estuvo a cargo de [persona]: **Y**

[ ] Usted verificó con el traductor o intérprete que comprende el contenido de esta notificación.

[ ]  Actualmente, el estudiante no está inscrito en la escuela particular subvencionada o del distrito. En virtud de los requisitos de identificación, localización y evaluación de niños (Child Find), la determinación de elegibilidad de este estudiante le otorga el derecho a recibir educación pública, adecuada y gratuita (FAPE) si el estudiante está inscrito en una LEA. Conforme a las Normas VI.B. de educación especial de Utah, si el estudiante está inscrito en una escuela privada sin fines de lucro, puede recibir servicios equitativos, según se determine por la consulta entre el distrito y la escuela privada. El estudiante también puede ser elegible para recibir la beca Carson Smith o participar del Programa de Becas para Personas con Necesidades Especiales. Si el estudiante recibe una beca, seguirá siendo elegible para recibir los servicios equitativos.

## Con las firmas a continuación se indica la participación en la determinación de elegibilidad y se acusa recibo de una copia

Profesional de educación especial Fecha Padre, madre o estudiante adulto Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

Firma y cargo Fecha Firma y cargo Fecha

**Nota:** Si falta la firma del padre, de la madre o del estudiante adulto, esto significará que:

no asistieron (documentar los intentos de involucrarlos); **O**

participaron por teléfono, videoconferencia u otros medios; **Y**

[ ]  se les envió por correo una copia de este documento el [fecha]: